

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: MONTES DE LAS NAVAS S.A.			
	Órgano de Contratación: Consejero Delegado	Número de Expediente	28 / 2025
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO
		Publicidad:	NO
		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	VARIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: 1 MÁQUINA RETROEXCAVADORA MEDIANTE RENTING			
CPV:		DESCRIPCIÓN DE CPV:	
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE NETO: 75.000,00 €		IVA 21%: 15.750,00 €	IMPORTE TOTAL: 90.750,00 €
ANUALIDADES:			
EJERCICIO:2026	EJERCICIO:2027	EJERCICIO: 2028	EJERCICIO: 2029 EJERCICIO 2030
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
FORMULA:		SISTEMA DE REVISIÓN:	
4. FINANCIACIÓN			
TOTAL, PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA _____		DURACIÓN MÁXIMA: 48 MESES	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA: NO	ASCIENDE A _____ %		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____ %		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: NO			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro de **UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS** mediante la modalidad de renting por procedimiento negociado sin publicidad con las características definidas en el objeto contenido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (PCTP):

El mantenimiento y reparación del vehículo correrá a cargo del adjudicatario, al igual que la Inspección Técnica de Vehículos, si fuera necesario pasarla, en las condiciones establecidas en el PCTP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, asimilado al contrato administrativo de suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de renting de **UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS** será, como si de una Entidad Local se tratase, al ser el capital social íntegramente público, aunque no sea necesario ni obligatorio, asimilado a un procedimiento negociado sin publicidad. La adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de

publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://montesdelasnavas.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 75.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 15.750,00 euros, lo que supone un total de 90.750,00 euros, correspondiente a los 48 meses de arrendamiento previstos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 MESES.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar**, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de esta Sociedad, Plaza de la Villa nº.1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de **UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**. La

denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del suministro, mediante renting de una máquina retroexcavadora, ante el Consejero delegado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de **UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la normativa en materia de contratos para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en **UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con

los requisitos de solvencia financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará en el formato estándar que tenga la propia Empresa, junto con las características técnicas del vehículo, opciones, mantenimientos y recambios, conforme al siguiente modelo:

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en

representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro mediante la modalidad de renting de **UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por CUARENTA Y OCHO MESES.

En base a esta oferta, la cuota líquida resultante para cada mensualidad, durante los 48 meses del contrato, asciende a _____ € y _____ € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se adjuntará Memoria con las características técnicas del vehículo, opciones, y mantenimiento y recambios conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, para su valoración

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Dadas las características del contrato no se exigirá garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

— Precio

- Calidad del suministro conforme a la memoria
- Costes de utilización
- Mantenimiento
- Asistencia técnica
- Servicio Postventa
- Opciones

El Director Técnico, a la vista de las ofertas presentadas hará un informe sobre las mismas, previo a la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Sociedad Adjudicadora

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Definitiva

Dadas las características del contrato no se exigirá garantía definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación, a la vista del informe técnico, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la

adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato firmado, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— La Sociedad Adjudicadora tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Sociedad Adjudicadora, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de Precios

La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía permanente, durante la duración del contrato pues el buen funcionamiento y la adjudicación son la base principal de este tipo de contratos, a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Si Montes de Las Navas estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho y las indemnizaciones que correspondieran por los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en la normativa sobre facturación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cumplimiento del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El plazo para la entrega del suministro será como máximo de TRES MESES desde la adjudicación del contrato. Si este plazo no pudiera cumplirse, el adjudicatario quedará obligado al suministro de un bien que cumpla con las especificaciones requeridas, hasta la entrega definitiva.

La entrega se efectuará en el domicilio de la Sociedad, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, así como la matriculación, dado que su importe está incluido en el precio

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

– El contratista tiene la obligación de la sustitución sin coste de la máquina en caso de avería, siempre y cuando se trate de una avería no derivada de un uso negligente o por falta de mantenimiento, que requiera su traslado a taller para reparación, por una de similares características cuando el plazo de reparación supere los 7 días. Si fuese imposible la sustitución en ese plazo, se suspenderá el abono de cuotas hasta la entrega de la nueva máquina o de la reparada, con un periodo máximo de 2 meses, transcurridos los cuales Montes de Las Navas podrá proceder a la resolución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público; así como por el incumplimiento de las cláusulas del presente PCAP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

En Las Navas del Marqués, a 19 de diciembre de 2025

La Consejera Delegada,

70799616G MARIA DEL
MAR DIAZ (R: A05159728)

Firmado digitalmente por 70799616G
MARIA DEL MAR DIAZ (R: A05159728)
Fecha: 2025.12.19 13:50:19 +01'00'

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre